

**ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ EDITORIAL DE PUBLICACIONES  
IMPRESAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**Expedido por el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California  
el 19 de julio de 1996 y publicado en la *Gaceta Universitaria* No. 40 correspondiente  
a los meses de julio-agosto de 1996**

En toda universidad, la producción de publicaciones impresas tiene un papel fundamental como medio para el intercambio de conocimientos entre el personal académico y para la difusión de los mismos hacia el exterior de la institución, así como herramienta de apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje, con la publicación de textos producto del quehacer del personal académico.

En nuestra institución, la producción de publicaciones como medio para poner al alcance de la comunidad la cultura y el conocimiento científico, fue establecida como actividad propia de la extensión universitaria desde la creación de la Universidad Autónoma de Baja California, en los artículos 115 y 16 de su *Ley Orgánica*. De esta manera, se sentaban las bases de la labor editorial universitaria y se delineaban de manera general los rasgos que habrían de caracterizar dicha actividad:

- 1) Producir textos **al menor precio posible**,
- 2) Difundir los conocimientos **generados por** la investigación, la docencia y la extensión universitarias.
- 3) Poner **al alcance de la comunidad en general** esos conocimientos, lo que implica difundir en lenguaje no especializado (divulgar) la ciencia y la cultura.

Así, poco después de su creación, la Universidad Autónoma de Baja California dio inicio a su producción editorial con la Revista Universitaria (hoy *Calafia*) y posteriormente con *Ciencias Marinas*, que son las de mayor antigüedad; de ahí en adelante, nuestra casa de estudios continuó su actividad difusora de la cultura y el conocimiento creando nuevas series editoriales, editando publicaciones periódicas y libros que, por la propia dinámica de nuestra universidad, tuvieron un rápido crecimiento en número, pero que no siempre respondían a las necesidades de desarrollo institucional ni daban cabal cumplimiento a los fines que la propia legislación le asigna a la labor editorial.

Por ello, nuestra institución ha adecuado sus ordenamientos jurídicos –como han sido las reformas al *Estatuto del personal académico*–, para dar a la producción editorial un marco apropiado, que estimule la creación de obras entre los profesores e investigadores universitarios, en una continua labor de mejoramiento de sus labores, de modo que hoy, a 39 años de existencia, la Universidad Autónoma de Baja California tiene ya un amplio catálogo editorial, con obras cuya temática se centra, sobre todo, en aquellos aspectos que ayudan al mejor conocimiento de nuestra entidad.

Sin embargo, es necesario avanzar en el desarrollo de las actividades editoriales en nuestra institución y lograr mayor pertinencia con los fines que le establecen su *Ley Orgánica* y su *Estatuto General*, por lo que se tienen en cuenta los siguientes

### CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, descentralizada del estado, dotada de plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que el Estatuto General de la Universidad le asigna entre sus fines organizar, realizar y fomentar todas las actividades tendientes a difundir y extender hacia la sociedad los beneficios de la cultura y el conocimiento científico, tecnológico y humanístico.
- III. Que las publicaciones impresas de la Universidad son instrumentos privilegiados para dar cumplimiento al compromiso institucional de difundir y extender a la sociedad los beneficios de la cultura y el conocimiento científico, tecnológico y humanístico.
- IV. Que es necesario establecer procedimientos, mecanismos y vías para la difusión y divulgación, a través de publicaciones impresas, del conocimiento y la cultura producto del quehacer universitario.
- V. Que la producción de publicaciones impresas de la Universidad Autónoma de Baja California involucra a las tres funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión) mediante una estrecha coordinación entre ellas.
- VI. Que la producción de publicaciones impresas requiere de un marco normativo al interior de la institución, con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y optimizar los recursos destinados a tales actividades.

Y con fundamento en los artículos 1º, 4º, 6º, 27 fracciones XI y XXIV, del Estatuto General de la Universidad, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. Se crea un órgano **técnico-consultivo** denominado **Comité Editorial de Publicaciones Impresas de la Universidad Autónoma de Baja California**, integrado de la siguiente manera:

- El titular o un representante de la Coordinación de Formación Básica.
- El titular o un representante de la Coordinación de Posgrado e Investigación.
- El titular o un representante de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria.

- Tres académicos (profesores o investigadores) de reconocido prestigio en la Universidad y experiencia en materia de publicaciones impresas.
- El titular o un representante del Departamento de Editorial de la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional.

Además, de acuerdo con las necesidades del propio comité y como apoyo en la toma de decisiones, podrán ser invitados a participar en las sesiones los funcionarios universitarios que se consideren convenientes.

**SEGUNDO.** El **Comité Editorial de Publicaciones Impresas** tendrá las siguientes atribuciones:

- Recomendar a las Coordinaciones de Formación Básica y de Formación Profesional y Vinculación Universitaria las políticas y criterios específicos en materia de producción de publicaciones impresas, con sustento en la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Plan de Desarrollo Universitario.
- Nombrar a los especialistas revisores de cada propuesta de publicación, quienes habrán de emitir los dictámenes técnicos respecto a la calidad de los contenidos.
- Establecer criterios de evaluación y selección de propuestas de publicación.
- Evaluar y dictaminar sobre propuestas de coedición, y acerca de la creación, reorientación, fusión o desaparición de publicaciones impresas de la Universidad.
- Dar seguimiento al adecuado cumplimiento de las políticas que se establezcan.
- Las demás que se deriven de las anteriores y se consideren convenientes para el adecuado cumplimiento de sus fines.

**TERCERO.** El **Comité de Publicaciones Impresas** sesionará cuando menos una vez al mes, para analizar las propuestas de publicación que se hubieren presentado.

**CUARTO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, en los términos de la fracción XVIII del artículo 72 del Estatuto General de la Universidad.

**QUINTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el señor licenciado Luis Javier Garavito Elías, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, ante el maestro en ciencias Roberto de Jesús Verdugo Díaz, secretario general, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

**RECTOR**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. LUIS JAVIER GARAVITO  
ELÍAS**

**M.C. ROBERTO DE JESÚS VERDUGO  
DÍAZ**

Reformado por Acuerdo por el que se reforman y abrogan los diversos expedidos por el Rector de la UABC, con objeto de actualizarlos de conformidad con la nueva estructura administrativa, de fecha 30 de enero de 2004, publicado en la *Gaceta Universitaria* 118 del 27 de marzo de 2004.